

NÚMERO RADICADO: **134-0245-2020**

Sede o Regional: **Regional Bosques**

Tipo de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS**

Fecha: **03/12/2020** Hora: 14:11:03.64... Folios: 3

San Luis,

Señores

ARNOLDO GIRALDO, sin más datos

CRISANTO GÓMEZ, sin más datos

MOISÉS GÓMEZ, sin más datos

Corregimiento Aquitania

Municipio de San Francisco.

ASUNTO: Citación

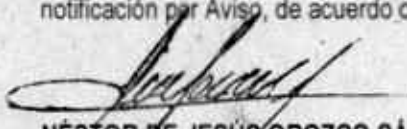
Cordial Saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación-Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Bosques, ubicada en la carrera 17 número 17- 91 Salida Autopista Medellín/Bogotá, Barrio San Joaquín del Municipio de San Luis, para efectos de la notificación de una actuación administrativa contenida en el **Expediente N° 056520332264**.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá notificarse por medio electrónico, o delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al número 546 16 16, ext. 555, o al correo electrónico: notificacionesbosques@cornare.gov.co en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo con lo preceptuado por el código contencioso administrativo.


NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Yiseth Paola Hernández. Fecha: 02/12/2020

Ruta: www.cornare.gov.co/gest /Apoyo/Gestión Judicial/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-04/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 - 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502; Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova - (054) 536 20 40

CORNARE	Número de Expediente: 056520332264	
NÚMERO RADICADO:	134-0245-2020	
Sede o Regional:	Regional Bosques	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 03/12/2020	Hora: 14:11:03.64...	Folios: 3

AUTO No.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE QUEJA AMBIENTAL
EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",**

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que, mediante **Queja ambiental SCQ-134-0007 del 04 de enero del 2019**, interesado puso en conocimiento de esta Corporación el siguiente hecho "(...) *en recorrido por el corregimiento de Aquitania del municipio de San Francisco, se recibe preocupación por miembros de la comunidad sobre las fuentes que abastecen el colegio de Aquitania, ya que está contaminada por riego con agroquímicos, lo cual implica un riesgo inminente para la población estudiantil y familias aledañas a la escuela que toman este líquido vital de allí (...)*".

Que, mediante **Resolución 134-0036 del 31 de enero de 2019**, se resolvió:

"(...)

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los señores **RICARDO GIRALDO, JOSÉ DURAN GIRALDO, CARMEN LÓPEZ, ARNOLDO GIRALDO, CRISANTO GÓMEZ y MOISÉS GÓMEZ**, (sin más datos), para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones en un término de sesenta (60) días hábiles:

1. Realizar control de arvenses y malezas manualmente, sin usar químicos para evitar contaminación a la fuente de agua intermitente que pasa por sus propiedades.
2. Realizar propuesta frente a Secretaría de Ambiente del municipio de San Francisco, proyecto de protección y aislamiento de predios que surten acueductos.

"(...)"

Que, en ejercicio de funciones de control y seguimiento, funcionarios del Grupo técnico de la Regional Bosques procedieron a realizar visita al predio de interés el día **04 de marzo de 2020**, de lo cual se generó el **Informe técnico de control y seguimiento No. 134-0094 del 11 de marzo de 2020**, dentro del que se consignó lo siguiente:

Ruta: Intranet Cornare /Apoyo/Gestión Jurídica/Anejos/Ambiental/ Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

"(...)"

25. OBSERVACIONES:

Se realizó visita el 04 de marzo de 2020 de para verificar el cumplimiento a la Resolución No. 134-0036 del 31 de enero de 2019, en compañía del señor Eliberto Higinio Cárdenas habitante de la zona, donde se pudo observar que:

- En el predio cerca a la fuente de agua donde abastecen familias y el colegio de Aquitania se están realizando control de arvenses y de malezas manualmente.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución No. 134-0036 del 31 de enero de 2019					
ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Realizar control de arvenses y malezas manualmente, sin usar químicos para evitar contaminación ala fuente de agua intermitente que pasa por sus propiedades	04/03/2020	X			Se está realizando control de arvenses de forma manual.

26. CONCLUSIONES:

Los señores RICARDO GIRALDO, JOSÉ DURAN GIRALDO, CARMEN LÓPEZ, ARNOLDO GIRALDO, CRISANTO GÓMEZ y MOISÉS GÓMEZ, han dado cumplimiento al artículo primero de la Resolución No. 134-0036 del 31 de enero de 2019.

"(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que el Artículo 03 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

Artículo 3°. Principios.

12. *"En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."*

13. *"En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."*

Que, el Acuerdo 002 del 14 marzo de 2014, por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo, expedido por el Consejo Directivo del archivo General de la Nación, consagra y establece en su artículo 10, lo siguiente:

Artículo 10°. *"Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:*

a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.

b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, como consecuencia de lo anterior y aunado a lo expuesto en el **Informe técnico de control y seguimiento No. 134- 0094 del 11 de marzo de 2020**, se ordenará el archivo del expediente **No. 056520332264**, teniendo en cuenta, que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que no existe mérito para continuar con la queja ambiental.

PRUEBAS

- Informe técnico de control y seguimiento **No. 134- 0094 del 11 de marzo de 2020**.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR cumplidas las obligaciones impuestas a los señores **RICARDO GIRALDO, JOSÉ DURÁN GIRALDO, CARMEN LÓPEZ, ARNOLDO GIRALDO, CRISANTO GÓMEZ y MOISÉS GÓMEZ**, mediante **Resolución 134-0036 del 31 de enero de 2019**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental de la Regional Bosques el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. **056520332264**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto administrativo a los señores **RICARDO GIRALDO, JOSÉ DURÁN GIRALDO, CARMEN LÓPEZ, ARNOLDO GIRALDO, CRISANTO GÓMEZ y MOISÉS GÓMEZ, sin más datos.**

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Yiseth Paola Hernández

Revisó: Isabel Cristina G. B.

Expediente: 056520332264

Asunto: Queja ambiental

Técnico: Gina Rojas